



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
RRF/344/21/XXXI
Oficio No. SAC/391/2021/XXXI
Hoja: 1/5

ASUNTO: Se resuelve Recurso de Revocación,
dejando sin efectos el acto impugnado.

VALEGE, S.A. DE C.V.



Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.- **VISTO** el escrito signado por el C. Ivan Robles Ortiz en representación legal de la persona moral **VALEGE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con copia simple del Instrumento Notarial número 27,930 BIS, pasado ante la fe de la Licenciada Andrea Guzmán López de Vera, Notaria Pública número 15, con residencia en Córdoba, Veracruz; recibido el 8 de noviembre de 2021, en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual, promueve Recurso Administrativo de Revocación, que fuera radicado bajo el expediente número RRF/344/21/XXXI del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la citada Secretaría, en contra de la multa con número de crédito MI-PLUS-1532-2021 y número de control 100107218631263C24128 de fecha 6 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a través de la cual se le determino un crédito en cantidad total de \$3,120.00 (TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de **"MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD"**.

RESULTANDO

1.- El 14 de julio de 2021, se notificó a la recurrente el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 100107218631263C24128, respecto de la declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General, correspondiente a mayo de 2021, otorgándole al efecto un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación en comento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

2.- Con motivo de que la hoy recurrente dio cumplimiento a la presentación de la declaración a requerimiento de la autoridad, detallada en el punto que antecede se le impuso la multa con número de crédito MI-PLUS-1532-2021 y número de control 100107218631263C24128 de fecha 6 de septiembre de 2021, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$3,120.00 (TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de **"MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE**



Se eliminó 15 palabras, 2 conjuntos numéricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/344/21/XXXI
Oficio No: SAC/391/2021/XXXI
Hoja: 2/5

AUTORIDAD", la cual le fue notificada el día 20 de septiembre de 2021.

3.- Inconforme la hoy recurrente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, ofreciendo y aportando las siguientes pruebas:

- "1. COPIA INE REPRESENTANTE LEGAL.
- 2. COPIA ESCRITURA PÚBLICA VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA BISDE FECHA 10 DE MAYO DE 2021 PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA PROMOVENTE COPIA CERTIFICADA.
- 3. COPIA DEL CITATORIO CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 4. COPIA DE LA CONSTANCIA (ACTA) DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 20 DE SPETIEMBRE 2021.
- 5. COPIA DEL OFICIO MI-PLUS-1532-2021 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL NOS REQUIEREN Y NOS IMPONEN LA MULTA POR LAS PRESUNTAS OBLIGACIONES OMITIDAS.
- 6. COPIA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2021 CON NÚMERO DE OPERACIÓN 429630925 **PRESENTADA EL 13 DE JULIO 2021."** (SIC)

Analizado el asunto y considerando las pruebas ofrecidas, así como las constancias que obran en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se resuelve el Recurso que nos ocupa, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **MTR. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI, inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación en vigor y





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/344/21/XXXI
Oficio No: SAC/391/2021/XXXI
Hoja: 3/5

artículo 20, inciso c) párrafos segundo y tercero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

II.- La existencia del acto administrativo impugnado queda acreditada con las pruebas referidas en el Resultado 3 de esta Resolución, en términos de lo previsto por los artículos 123, segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, pruebas que son valoradas en su conjunto por esta Autoridad Fiscal para dictar la presente resolución.

III.- La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.

IV.- Examinado el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, esta Autoridad Fiscal procede al estudio de lo manifestado por la recurrente en el agravio denominado como **PRIMERO**, en el que medularmente señala lo siguiente:

"(...)
*COMO SE APRECIA EN LA DECLARACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2021, QUE ANEXO PRUEBA, DICHA DECLARACIÓN FUE PRESENTADA ANTES DE QUE NOS NOTIFICARAN GESTIÓN O REQUERIMIENTO ALGUNO TENDIENTE A EXIGIR SU PRESENTACIÓN. EN OTRAS PALABRAS LA DECLARACIÓN FUE PRESENTADA EN **FORMA ESPONTANEA** EL 13 DE JULIO DE 2021 MIENTRAS QUE EL REQUERIMIENTO SE REALIZO CON POSTERIDAD, 1 DÍA DESPUES, EXACTAMENTE EL 14 DE JULIO 2021 POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA PRESENTACIÓN FUE ESPONTANEA Y ENTERMINOS DEL ARTICULO 73 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO SE DEBE IMPONER MULTA ALGUNA.*
(...)"

Del análisis realizado al argumento de la recurrente, antes reproducido, de las pruebas que aporta al medio de defensa que se resuelve, así como del expediente administrativo abierto a su nombre en esta Dependencia, esta Autoridad Fiscal estima que resultan fundados y suficientes para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, en virtud de que, la Autoridad Recaudadora procedió ilegalmente a imponer a la persona moral denominada **VALEGE, S.A. DE C.V.** la "**MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD**", con número de crédito MI-PLUS-1532-2021 y número de control 100107218631263C24128 de fecha 6 de septiembre de 2021, en cantidad total de \$3,120.00 (TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y declaración de pago

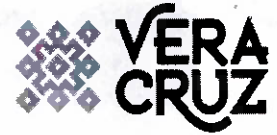




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/344/21/XXXI
Oficio No: SAC/391/2021/XXXI
Hoja: 4/5

provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General, correspondiente a mayo de 2021.

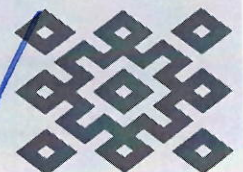
Lo anterior es así, en virtud de que el contribuyente en mención, efectivamente presentó el día 13 de julio de 2021, la presentación de las declaraciones detalladas con anterioridad correspondientes a mayo de 2021, efectuando el pago en Banco Mercantil del Norte, S.A., el día siguiente de la presentación de las antes referidas declaraciones, es decir, el **14 de julio de 2021**, por la cantidad de \$7,738.00 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y línea de captura 0421 25VX 3400 3180 1427.

Luego entonces, si como quedó asentado en el Resultando número 1 del apartado correspondiente de esta resolución, el Requerimiento con número de control 100107218631263C24128, respecto de declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General, correspondiente a mayo de 2021, le fue notificado al promovente el día 14 de julio de 2021, surtiendo sus efectos al día siguiente hábil, es de concluirse que dicho cumplimiento de la declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Morales del Régimen General, correspondiente a mayo de 2021, fue espontáneo, tal y como lo manifiesta el recurrente, esto atento a lo establecido en la parte conducente de los artículos del Código Fiscal de la Federación que continuación se transcriben :

"Artículo 135. Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales o por terceros habilitados, deberá señalarse la fecha en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

Artículo 73. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito..."

(Lo resaltado es propio)





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGUL

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/344/21/XXXI
Oficio No: SAC/391/2021/XXXI
Hoja: 5/5

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Substanciado que fue el Recurso Administrativo de Revocación y con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el Considerando IV de la presente resolución, **SE DEJA SIN EFECTOS** la resolución con número de crédito MI-PLUS-1532-2021 y número de control 100107218631263C24128 de fecha 6 de septiembre de 2021, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$3,120.00 (TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a **VALEGE, S.A. DE C.V.**, por concepto de "MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD".

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ

C.c.p. Expediente
JFGP/KGFL/KETO

